



TRIBUNAL  
ADMINISTRATIVO  
DEL QUINDÍO

-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

## AVISO

**MEDIO DE CONTROL:** ELECTORAL  
**DEMANDANTE:** José Alberto Díaz Gil  
**DEMANDADO:** Edwin Julián Hernández Ochoa  
Elección Concejal del Municipio de  
Calarcá  
**RADICACIÓN:** 63001-2333-000-2019-00241-00

Se pretende que se declare la nulidad de la elección por voto popular del Señor EDWIN JULIAN HERNANDEZ OCHOA, como Concejal del Municipio de Calarcá, en las pasadas elecciones a corporaciones públicas, en razón al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 617 de 2000.

En cumplimiento a lo dispuesto en el auto admisorio proferido el día trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se informa a la comunidad sobre la existencia del presente medio de control que se encuentra adelantando el trámite en primera instancia en esta Corporación a lo cual pueden comparecer para intervenir en el mismo si a bien lo tienen.

Armenia Quindío, enero 14 de 2020.

**DIOSELINA O. AVENDAÑO H.**  
**SECRETARIA**